

ORDENANZA Nº: 5669/17.-

Ramallo, 5 de octubre de 2017

VISTO:

El “**Contrato de Donación**”, a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo y Cablevisión S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Cablevisión S.A dona al municipio cuarenta (40) columnas metálicas de 114 mm de diámetro, 9 metros de altura por 4,5 mm de espesor, pintadas con material anticorrosivo;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Contrato de Donación**”, entre la Empresa **Cablevisión S.A.**, representada por sus apoderados y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Sr. Intendente Municipal, Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa Cablevisión S.A.**, consistente en cuarenta (40) columnas metálicas de 114 mm de diámetro, 9 metros de altura por 4,5 mm de espesor, pintadas con material anticorrosivo.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

“CONTRATO DE DONACIÓN”

Entre Municipalidad de Ramallo, en adelante denominada “La Municipalidad”, con domicilio en Avenida San Martín 989 – ciudad de Ramallo - Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Sr. Mauro David Poletti D.N.I. Nº 23.607.992**, por una parte, y por la otra **Cablevisión S.A.** en adelante denominada **“EL DONANTE” ó “CABLEVISIÓN”** con domicilio legal en Gral. Hornos 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por sus apoderados abajo firmantes, en adelante, las **“PARTES”**, considerando:

Que CABLEVISION resulta prestador de servicios de telecomunicaciones en la localidad de Ramallo.

Que, a los efectos de la prestación de los servicios de CABLEVISIÓN en el ejido de la localidad de Ramallo, la Municipalidad ha concedido un permiso para la utilización gratuita de columnas de alumbrado público pertenecientes a la Municipalidad para el tendido de la red de CABLEVISIÓN.

En base a tales antecedentes, Las PARTES convienen celebrar este contrato de Donación sujeto a los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO 1º: Donación de Materiales

El DONANTE otorga en donación a la Municipalidad de Ramallo, los materiales detallados en el **Anexo I**, que forma parte de la presente, en adelante “Los Materiales”. Los mismos serán entregados a la Municipalidad de Ramallo en forma totalmente gratuita, en el estado y condiciones en que se encuentran, condición que la Municipalidad de Ramallo conoce y acepta de conformidad, libre de gravámenes y/o de cualquier otra medida que pudiera afectar la disposición de los mismos y en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.-----

ARTÍCULO 2º: Cargo de la Donación – Destino - Auditoría.

Los Materiales solamente podrán ser utilizados para uso exclusivo de la Municipalidad. LAS PARTES convienen que el DONANTE podrá inspeccionar, en cualquier tiempo y oportunidad, el destino que se hubiere dado a los Materiales donados, a fin de constatar el correcto uso de los mismos y el cumplimiento de las condiciones para las cuales fue otorgado, conforme se dispusiera en la presente cláusula.

En caso que Municipalidad de Ramallo no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, quedará constituida en mora en forma automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y el DONANTE podrá demandar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1569, siguientes y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación, la revocación de la donación, debiendo la Municipalidad de Ramallo indemnizar al DONANTE por el material donado cuya restitución no pudiese materialmente ser cumplida.-----

ARTÍCULO 3º: Entrega de la posesión.

LAS PARTES convienen que la entrega de los Materiales se hará efectiva en el predio de Cablevisión S.A. Sucursal Ramallo, en la dirección de Ruta 51 KM 5.5 – Villa Ramallo – Pcia de Bs.As, a partir del día 10/09/17 de Lunes a Viernes en el horario de 8.30 a 15.30 Hs.. El costo del transporte, embalaje, y acondicionamiento, como cualquier otro gasto y/o costo de los Materiales, será abonado exclusivamente por la Municipalidad de Ramallo.-

ARTÍCULO 4º: Titularidad de los bienes

Una vez que los Materiales sean entregados a Municipalidad, la misma será la titular a título de propietaria y única responsable por dichos materiales.-----

ARTÍCULO 5º: Notificaciones.

A todo efecto de carácter legal, las Partes constituyen domicilio en:
El DONANTE: Cablevisión S.A., en Gral. Hornos 690 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Municipalidad de Ramallo: Av. San Martín 989 – Ramallo- Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 6º: Invalidez.

La invalidez o nulidad, total o parcial, de cualquier disposición de este Contrato no afectará la validez de cualquier otra disposición del mismo.-----

ARTÍCULO 7º: Renuncia.

Cualquier demora u omisión de cualquiera de las Partes en ejercitar los derechos emergentes de este Contrato, no será interpretado como renuncia a los derechos emergentes del mismo.-----

ARTÍCULO 8º: Ratificación

La Municipalidad se compromete a elevar al Honorable Concejo Deliberante el presente acuerdo, para su correspondiente ratificación dentro de los 5 días siguientes a la suscripción.-----

ARTÍCULO 9º: Jurisdicción.

Ante cualquier controversia que surgiera con motivo de la ejecución de este Contrato de Donación, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a la intervención de todo otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los de 2017.-----

Anexo II
Ordenanza N°: 5669/17.-

A continuación se detallan los Materiales que se entregan a la Municipalidad de Ramallo en donación conforme la cláusula PRIMERA del acuerdo marco:

- 40 Columnas metálicas de 114 mm de diámetro, 9 mts de altura x 4.5 mm de espesor, pintadas con material anticorrosivo.